



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 24 de Julio de 1993

Año XII.— Núm. 90

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>			
Corrección de errores en la Orden de 21 de Junio de 1993, por la que se desarrolla el Real Decreto 477/1993 de 2 de Abril por el que se establece un régimen de ayudas destinado a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria	2.355	Corrección de errores al Decreto 30/1993, de 27 de mayo, por el que se establece el régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales	2.355

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA</b>			
Notificaciones de mandamientos de anotaciones de embargos	2.355	Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable	2.360
Expedientes administrativos de apremio	2.358	<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>	
Resoluciones de cartas devueltas, relativas a tasaciones periciales contradictorias	2.359	Resolución por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino a la Agrupación de Ganaderos A.D.S. "La Calzada", sita en el término municipal de Santo Domingo de la Calzada	2.360
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>			
Comisión de Urbanismo de La Rioja			
Aprobación de Régimen de Convocatorias de la Comisión Permanente de Urbanismo de La Rioja	2.359		

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA</b>			
Notificación de requerimiento de pago de sanción	2.360	<b>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
<b>DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA</b>			
Propuesta de sanción por infracción simple a: Juan José Rincón Teres	2.360	Actas de infracción	2.364
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>			
Solicitud de extensión del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra al sector de captación, elevación, conducción y distribución de agua para riegos o drenajes de campos agrícolas de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.360	Actas de liquidación	2.366
Corrección de errores del Convenio Colectivo de trabajo para la empresa Consejo Regulador de la denominación de Origen Calificada "Rioja"	2.360	Actas de obstrucción	2.367
Resoluciones	2.360	Rectificación acta de infracción	2.368
		<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
		Edicto	2.369
		<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
		Exposición pública del proyecto de estatutos de la "Comunidad de Regantes del Tramo I del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla"	2.369
		<b>DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA</b>	
		Notificación	2.369

### C. Administración Local

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ABALOS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA</b>	
Cambio de calificación de un bien municipal	2.370	Urbanización de calle Barranco del Rollo	2.371
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE GALILEA</b>	
Cédula de notificación de Recaudación Ejecutiva	2.370	Aprobación inicial del Presupuesto General de 1993	2.371
<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE GIMILEO</b>	
Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos núm. 1 de 1993	2.370	Exposición pública del proyecto de construcción de depósito regulador, estación de impulsión y otras instalaciones para el abastecimiento de agua potable	2.371
<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO</b>	
Notificaciones de anotaciones preventivas de embargos	2.370	Exposición pública del proyecto de renovación de las redes de distribución y saneamiento	2.371
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>			
Aprobación inicial del nuevo Reglamento de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Arnedo	2.371		
Notificación de sanción de tráfico de D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Mercedes Villa Cabos	2.371		

### E. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO</b>	
Notificación al apelado rebelde Indalecio Martín Fernández	2.372	Sentencia	2.374
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO</b>		Edicto de subasta	2.375
Notificación de auto	2.372	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO</b>	
Sentencia	2.372	Citación de remate	2.375
Citación de remate	2.372	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO</b>		Edicto de subasta	2.375
Sentencia	2.372	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO</b>	
Edicto	2.373	Sentencias	2.375
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO</b>		Cédula de citación	2.376
Edictos	2.373	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE VIZCAYA</b>	
Edicto de subasta	2.374	Sentencia	2.376

### IV. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>AYUNTAMIENTO DE EZCARAY</b>	
Subasta de puestos de palomas	2.376

# I. Disposiciones Generales

## B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Corrección de errores a la Orden de 21 de Junio de 1993; por la que se desarrolla el Real Decreto 477/1993 de 2 de Abril por el que se establece un régimen de ayudas destinado a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria* I.B.189

Advertido error en la Orden de 21 de Junio de 1993 en el Boletín Oficial de La Rioja nº 79 de 29 de Junio de 1993, se procede a su corrección.

#### ARTICULO 1º.

Donde dice: "La presente Orden contiene las normas para el desarrollo y ejecución del R.D. 447/93 de ..."

Debe decir: "La presente Orden contiene las normas para el desarrollo y ejecución del R.D. 477/93 de ..."

#### ARTICULO 4º.- Letra f)

Donde dice: "Certificado de no haber experimentado ..."

Debe decir: "Justificante de no haber experimentado ..."

#### ARTICULO 7º.— Punto 1. Sustituir el punto 1 entero.

Donde dice: "El Pago de la indemnización ... de una sola vez en el último trimestre.

Debe decir: El pago de la indemnización anual por explotación y de la prima anual complementaria por Has. se efectuará en 12 mensualidades iguales y pagaderas por meses vencidos.

El pago del complemento anual de jubilación hasta los 70 años, se

efectuará de una sola vez en el último trimestre del año".

#### ARTICULO 9º.- Línea 7ª.

Donde dice: "La explotación en la que se trabajen el derecho %96% a la percepción de ..."

Debe decir: "La explotación en la que se trabajen el derecho a la percepción de ..."

Logroño, 13 de Julio de 1993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana I. Leiva Díez.

*Corrección de errores al Decreto 30/1993, de 27 de mayo, por el que se establece el régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en las zonas rurales* I.B.190

Advertido error en el Decreto 30/1993 en el Boletín Oficial de La Rioja nº 68 de 3 de Junio de 1993, se procede a su corrección.

#### ARTICULO 7. Línea 16.

Donde dice: "Las agrupaciones forestales definidas en el artículo 8º del R.D. 477/93 tendrán ..."

Debe decir: "Las agrupaciones forestales definidas en el artículo 8º del R.D. 378/93 tendrán ..."

Logroño, 16 de Julio de 1993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana I. Leiva Díez.

## III. Otras disposiciones y actos

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Notificación de mandamiento de anotación de embargo*

III.A.530

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,.

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 23.739 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. JUAN MARINAS SANTALO, se ha dictado con fecha 29 de Junio de 1993, la siguiente Diligencia:

En Logroño a 29 de Junio de 1993, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. JUAN MARINAS SANTALO, por débitos correspondientes a los conceptos de B.I.URBANOS, de los ejercicios de 1987,88,89,90,91 y 92 por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 210.333.- pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 5 de Mayo de 1993, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1.- Urbana; Vivienda en quinta planta alta, mano izquierda, del edificio en calle de Cavas, número diecisiete de esta Ciudad de Calahorra, de trescientos diez metros veintisiete decímetros cuadrados; Linda, derecha entrando, pasaje y mediante este, finca de Luis Miral Gutiérrez; izquierda, Cándida Marín y Octavio Marín Zapatero; y esoakda, resto de Cayetano Luis Samaniego Gil. Constituye esta finca el LOCAL NUMERO DOCE, o vivienda en quinta planta alta, punta izquierda subiendo por la escalera. Se compone de Vestíbulo y pasillo, comedor-estar, cocina, tres dormitorios y cuarto de baño, en la superficie útil de ochenta y nueve metros ochenta y seis decímetros cuadrados. Linda, frente ó norte, Luis Miral; derecha mirando a la fachada u oeste, vuelo sobre un patio de luces; y fondo ó sur, Cándida Marín y Octavio Marín Zapatero. Su cuota de participación en el inmueble es de cuatro enteros cuarenta y cinco centésimas por ciento. Inscrita al Tomo 433 del Archivo, Libro 265 de Calahorra, Folio 142, Finca 23.908.

La citada finca se declara embargada como de la propiedad del deudor objeto de este expediente D. JUAN MARINAS SANTALO con domicilio en C/ Cavas 17, 5º Iz. de Calahorra (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado

2 del Reglamento General de Recaudación.

Expidase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva del embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. JUAN MARINAS SANTALO, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para TRIBUTOS LOCALES, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 9 de Julio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

*Notificación de mandamiento de anotación de embargo*

III.A.531

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,.

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 23.736 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. OCTAVIO MARIN ZAPATERO, se ha dictado con fecha 26 de Mayo de 1993, la siguiente Diligencia:

En Logroño a 24 de Mayo de 1993, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. OCTAVIO MARIN ZAPATERO, por débitos correspondientes a los conceptos de B.I.URBANOS, de los ejercicios de 1987, 88, por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 508.772.- pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 2 de Septiembre de 1992, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo

112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1.- Urbana; Salón de cine, denominado Cinema Goya, con entrada por la calle de Cabas números nueve y once de esta Ciudad, y con almacén y terrenos anejos; mide mil cuatrocientos veintitrés metros cuadrados; linda, Derecha entrando, Angela García López y José Samaniego; Izquierda, porción dividida y adjudicada a Julio Marín Zapatero, herederos de Leopoldo Moreno y Octavio Marín; y Espalda, Julio Marín Zapatero. Esta finca se forma por división de la número 11725 triplicado, inscrita al folio 116 del libro 174 de Calahorra, tomo 279 del Archivo. Sin otras cargas que las servidumbres que ahora se constituyen de luces y vistas. Finca inscrita con el número 18.780, folio 159, tomo 337, libro 213 de Calahorra.

La citada finca se declara embargada como de la propiedad del deudor objeto de este expediente D. OCTAVIO MARIN ZAPATERO con domicilio en C/ Paletillas 1, 1º C de Calahorra (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva del embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación a su viuda Dª. CELESTINA OSES MUERZA y a sus herederos D. MIGUEL ANGEL MARIN OSES Y D. JOSE JAVIER MARIN OSES, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para TRIBUTOS LOCALES, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 9 de Julio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

-----  
Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.532

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 55.363 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. FERNANDO MARMOL FERNANDEZ, se ha dictado con fecha 28 de Junio de 1993, la siguiente Diligencia:

En Logroño a 26 de Mayo de 1993, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. FERNANDO MARMOL FERNANDEZ, por débitos correspondientes a los conceptos de B.I.URBANOS, de los ejercicios de 1989,90,91 y 92 por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 159.375.- pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 5 de Mayo de 1993, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1.- Urbana; Vivienda en la segunda planta alta, puerta centro izquierda o local número diez del edificio formado por dos casas unidas entre sí, en la calle de Paletillas de esta Ciudad de Calahorra, sin número de policía, de doscientos ochenta metros ochenta y cinco decímetros cuadrados sobre un solar de mil quinientos metros cuadrados, con linderos, frente o sur, calle de Paletillas; derecha entrando ó este, terreno a calle particular de Félix Cristobal Escribano; izquierda u oeste, solar del Excelentísimo Ayuntamiento de Calahorra; y espalda o norte, María Ascensión Berbes Antoñanzas, viuda de Broquetas. Es objeto de esta Inscripción el LOCAL NUMERO DIEZ o vivienda de tipo A, en la planta segunda alta, con acceso por el portal y escalera a la calle de Paletillas, puerta centro-izquierda; se compone de vestíbulo, sala, cuatro dormitorios, baño, aseo, cocina y balcones-terraza; su superficie útil es de ciento dos metros setenta y seis decímetros cuadrados;

linda frente-orientación general del edificio- fachada principal a la calle Paletillas con tres huecos de luz; derecha mirando a la fachada principal, fachada lateral derecha, con un hueco de luz; izquierda, en línea quebrada, local número nueve de la misma planta; y patio de luces anterior; y espalda, en línea quebrada, local número doce de la misma planta. Su cuota de participación en el valor total del inmueble es de dos enteros, cinco centésimas por ciento. Inscrita al Tomo 361 del Archivo, Libro 225 de Calahorra, Folio 190, Finca 19.933. La citada finca se declara embargada como de la propiedad del deudor objeto de este expediente D. FERNANDO MARMOL FERNANDEZ con domicilio en C/ Paletillas 13, 2º de Calahorra (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva del embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. FERNANDO MARMOL FERNANDEZ y a su conyuge Dª. MARIA ANTONIA MATEO NAVARRO, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para TRIBUTOS LOCALES, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 9 de Julio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

-----  
Notificación de mandamiento de embargo

III.A.533

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,.

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 23.353 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. JOSE MONTIEL BRETON, se ha dictado con fecha 26 de Mayo de 1993, la siguiente Diligencia:

En Logroño a 26 de Mayo de 1993, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. JOSE MONTIEL BRETON, por débitos correspondientes a los conceptos de S.S.AGRARIA, B.I.RUSTICOS y B.I.URBANOS, de los ejercicios 1990,91 y 92 por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 379.923.- pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 22 de Febrero de 1993, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

1.- Heredad en Noguera de El Villar De Arnedo. Tiene una superficie de siete hectáreas veintitrés áreas diecinueve centiáreas. SIN CARGAS. Tomo 260, libro 19 de El Villar Arnedo, folio 205, finca 230, inscripción 7ª.

La citada finca se declara embargada como de la propiedad del deudor objeto de este expediente D. JOSE MONTIEL BRETON con domicilio en C/ Obispo Marrodan, 26 de Tudelilla (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva del embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. JOSE MONTIEL BRETON y a su conyuge Dª. FELISA RUIZ EGUIZABAL, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles

que contra el presente embargo pueden interponer:

**RECURSOS:** Para **TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS** de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para **TRIBUTOS LOCALES**, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 9 de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

*Notificación de mandamiento de anotación de embargo*

III.A.534

**DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,**

**HACE SABER:** Que en el expediente de apremio N° 89T1325 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. JOSE JAVIER PALACIOS LOPEZ, se ha dictado con fecha 18 de Junio de 1993, la siguiente Diligencia:

En Logroño a 18 de Junio de 1993, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. JOSE JAVIER PALACIOS LOPEZ, por débitos correspondientes a los conceptos de **ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS**, del ejercicio 1989 por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 340.071.- pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 1 de Marzo de 1991, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, **DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE** siguiente:

1.- Urbana; **NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO**. Piso tercero tipo J, con acceso por el portal 52 de Gran vía, de edificio en Logroño, Gran Vía 52, 54 y 56, 1 y 3 de Guardia Civil y 9 de Marqués de Murrieta, que ocupa una superficie útil de ciento seis metros y cincuenta y un decímetros cuadrados y construida de ciento treinta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados, que linda al Sur, Gran Vía y pasillo de distribución; Norte, pasillo de distribución, piso tipo K y calle Guardia Civil; Este, dicha calle Guardia Civil y Oeste, piso K, hueco de ascensores, pasillo de distribución y piso tipo I. Su cuota de participación den el inmueble es del cero enteros trescientas setenta y una milésimas por ciento. Finca inscrita con el Número 6083N, del Libro 981, Tomo 981, al Folio 144.

La citada finca se declara embargada como de la propiedad del deudor objeto de este expediente D. JOSE JAVIER PALACIOS LOPEZ con domicilio en C/ Vitoria, 19, 5° de Logroño (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva del embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. JOSE JAVIER PALACIOS LOPEZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

**RECURSOS:** Para **TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS** de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para **TRIBUTOS LOCALES**, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 9 de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación,

Antonio Gil Herce.

*Notificación de mandamiento de anotación de embargo*

III.A.535

**DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,**

**HACE SABER:** Que en el expediente de apremio N° 6.236 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra **SDAD. AGROPECUARIA COOP. de Alfaro**, se ha dictado con fecha 15 de Junio de 1993, la siguiente Diligencia:

En Logroño a 15 de Junio de 1993, en el procedimiento de apremio que se instruye contra **SDAD. AGROPECUARIA COOP. de Alfaro**, por débitos correspondientes a los conceptos de **B.I.URBANOS**, del ejercicio 1992 por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 192.748.- pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 10 de Febrero de 1993, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, **DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE** siguiente:

1.- Urbana; Edificio de Fábrica de piensos y oficinas sobre finca Rústica en **TAMBARRIA**, de ocho mil trescientos sesenta metros cuadrados. Linda: Norte, Miguel Saenz; Sur, carretera de Logroño a Zaragoza; Este, senda, Marcos López y José Antonio Ruiz del Sotillo; Oeste, José Miguel y José Antonio Malumbres. Polígono 34, Parcelas 7 y 8. Inscrita con el número 26.581 inscripción 2ª, al tomo 411 del libro 247, folio 96.

La citada finca se declara embargada como de la propiedad del deudor objeto de este expediente **SDAD. AGROPECUARIA COOP. de Alfaro**, con domicilio en Carretera Zaragoza 74 de Alfaro (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva del embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado **SDAD. AGROPECUARIA COOP. de Alfaro**, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

**RECURSOS:** Para **TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS** de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para **TRIBUTOS LOCALES**, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 9 de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

*Notificación de mandamiento de anotación de embargo*

III.A.536

**DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,**

**HACE SABER:** Que en el expediente de apremio N° 20.430 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. **VICTOR TROYES OSES**, se ha dictado con fecha 25 de Junio de 1993, la siguiente Diligencia:

En Logroño a 25 de Junio de 1993, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. **VICTOR TROYES OSES**, por débitos correspondientes a los conceptos de **B.I.URBANOS**, de los ejercicios 1987,88,89,90,91 y 92 por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 215.901.- pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 5 de Mayo de 1993, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, **DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE** siguiente:

1.- Urbana; Vivienda en cuarta planta alta, mano izquierda subiendo

por la escalera o Local número diez y seis, del edificio en calle Avenida de Numancia, número treinta y dos. Es de tipo D, en la superficie construida de 146,30 metros cuadrados y útil de 124,57 metros cuadrados. Su cuota de participación en el inmueble es de 6,30%. Sin cargas. Inscrita al Tomo 453 del Archivo, Libro 277 de Calahorra, Folio 19, Finca 25.093, inscripción 3ª.

La citada finca se declara embargada como de la propiedad del deudor objeto de este expediente D. VICTOR TROYES OSES con domicilio en Av. Numancia 32 de Calahorra (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva del embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. VICTOR TROYES OSES, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

**RECURSOS:** Para **TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS** de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para **TRIBUTOS LOCALES**, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 9 de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

*Notificación de mandamiento de anotación de embargo*

III.A.537

**DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.,**

**HACE SABER:** Que en el expediente de apremio N° 6111 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. FERNANDO VICENTE ARMENDARIZ, se ha dictado con fecha 30 de Mayo de 1993, la siguiente Diligencia:

En Logroño a 30 de Mayo de 1993, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. FERNANDO VICENTE ARMENDARIZ, por débitos correspondientes a los conceptos de B.I.URBANOS, de los ejercicios 1987,88,89,90,91 y 92 por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 457.658.- pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 20 de Febrero de 1992, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, **DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE** siguiente:

1.- Urbana; Casa destinada a vivienda y nave industrial a reparación de vehículos, sitas en la carretera de Logroño a Zaragoza, término de Cabezuelo, sin número. La casa mide 10,30 metros de fondo y consta de planta baja, piso alto y desván. La nave de una sola planta situada a la derecha de la casa, mide 12,25 metros de frente, por 20,25 metros de fondo. Dichos edificios y terreno anejo, miden en total 4.020 metros cuadrados. Inscrita con el número 3.408-N, tomo 407, folio 21.

La citada finca se declara embargada como de la propiedad del deudor objeto de este expediente D. FERNANDO VICENTE ARMENDARIZ con domicilio en Carretera zaragoza 2 de Alfaro (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos,

a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva del embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. FERNANDO VICENTE ARMENDARIZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

**RECURSOS:** Para **TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS** de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para **TRIBUTOS LOCALES**, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 9 de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

*Expedientes administrativos de apremio*

III.A.538

**DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.,**

**HACE SABER:** Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

“**PROVIDENCIA:** Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expediente administrativo de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad a la Providencia de Embargo dictada y conforme a los art. 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargados los importes que igualmente se expresan de los saldos de las cuentas bancarias de las que son titulares los deudores en las Entidades que asimismo se consignan”.

Como consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos en los domicilios que constan en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en esta Dependencia de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en los expedientes ejecutivos que se le siguen, apercibiéndoles de que, en caso de que no concurrieren en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

**RECURSOS:** Para **TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS** de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para **TRIBUTOS LOCALES**, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contando desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos correspondientes a la última vecindad de los deudores y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación citado, se extiende el presente Edicto en Logroño a nueve de Julio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

**EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN**

<u>Fecha Diligencia</u>	<u>Deudores</u>	<u>Municipios</u>	<u>Concepto</u>	<u>Saldos embargados</u>	<u>Entid. Bancarias</u>
6 Mayo 1993	HITA ASUNCION, JAIME	CALAHORRA	B.I.URBANOS	97.020	BANCO BILBAO-VIZC.

11 Mayo 1993	FERRELLA CLOT, ANGEL S. VILLAMED.	I.O.T. L.F.IND.	8.659	BANCO DE SANTANDER
7 Junio 1993	HITA ASUNCION, JAIME CALAHORRA	B.I.URBANOS	40.970	BANCO BILBAO-VIZC.
7 Junio 1993	OYARBIDE GUIA, JOSE M. CALAHORRA	L.F.IND Y PROF.	432	IBERCAJA
24 Junio 1993	CALZADOS NORTE S.A. CALAHORRA	L.F.IND.	2.002	BANESTO

*Expediente administrativo de apremio*

III.A.539

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, T

HACE SABER: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

PROVIDENCIA: Tramitandose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expediente administrativo de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad a la Providencia de Embargo dictada y conforme a los art. 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargados como de la propiedad de dichos deudores los vehículos que igualmente se expresan.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de Tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación a los apremiados, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles

que contra el presente embargo pueden interponer los siguientes recursos: Para TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para TRIBUTOS LOCALES, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contando desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda por principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 9 de Julio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

**EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN**

Nº EXPEDIENTE	FECHA DILIGENCIA	DEUDORES	CONCEPTO	VEHICULOS EMBARGADOS
117.024	2 Abril 1993	SANTIAGO CRISTOBAL, CARLOS DE	L.F.I.-B.I.URB.	LO-9371-H
992791002483	18 Mayo 1993	RIVAS SAENZ, MIGUEL	INF. OTRAS TAS.	LO-4112-1
771088000163	3 Junio 1993	ARMAS BERDONCES, BENJAMIN	T. SANITARIAS	B-1780-CG

*Resoluciones de cartas devueltas, relativas a tasaciones periciales contradictorias*

III.A.540

Las personas abajo citadas, deberán efectuar depósito en metálico en el BANCO DE ESPAÑA, a disposición de la COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA - DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS, en el plazo de DIEZ DIAS, a nombre de los peritos citados, y la cantidad correspondiente, todo ello acogándose a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley General Tributaria, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, supondrá la aceptación de la valoración efectuada por el Perito de la Administración.

Asimismo, dispone de QUINCE DIAS para justificar ante esta Dirección General el haber verificado el depósito del importe de los honorarios señalados anteriormente, haciendo entrega en esta Oficina del justificante original referido al depósito citado.

INTERESADO: CARLOS A. DEL REY APELLANIZ  
 DIRECCION: M<sup>a</sup> TERESA GIL DE GARATE 18 -LOGROÑO  
 PERITO DESIGNADO: D. ALBERTO-DUQUE FERNANDEZ.  
 EXPEDIENTE N<sup>o</sup>: LO-8966/90.  
 IMPORTE A INGRESAR EN BANCO DE ESPAÑA: 96.600,-PTAS

INTERESADO: D. ANDRES ROMEO MUNILLA  
 DIRECCION: MQUES DE MURRIETA 22 -LOGROÑO  
 PERITO DESIGNADO: D. MANUEL JIMENEZ GUERRA  
 EXPEDIENTE N<sup>o</sup>: LO-1612/88  
 IMPORTE A INGRESAR EN BANCO DE ESPAÑA: 61.028,-PTAS.

Logroño, 29 de Junio de 1993.— El Jefe de la Sección, Carlos de Miguel de Miguel.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**  
**Comisión de Urbanismo de La Rioja**

*Aprobación de Régimen de Convocatorias de la Comisión Permanente de Urbanismo de La Rioja*

III.A.541

La Comisión Permanente de Urbanismo de La Rioja, en sesión celebrada el día 29 de Junio de 1.993, acordó, al amparo de lo establecido por el artículo 26.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecer el régimen de convocatorias de este Organó Colegiado que seguidamente se expresa:

I. La convocatoria de la Comisión Permanente de Urbanismo de La Rioja habrá de especificar además del Orden del Día, el Lugar, día y hora de la reunión y fijará una segunda convocatoria, media hora después de la primera, en previsión de que ésta no tenga efecto.

II. Para la válida constitución de este Organó, en primera convocatoria se requiere el quórum de asistencia previsto en el artículo 26.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En segunda convocatoria sólo se considerará válidamente constituida la Comisión Permanente de Urbanismo de La Rioja en los siguientes casos:

\* Cuando además del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan, asistan el Ponente y el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja o el Letrado de la misma en quien delegue y al menos tres vocales más de los que forman este Organó.

III. El quórum de asistencia requerido, conforme al apartado anterior, se mantendrá durante todo el tiempo de duración de las sesiones.

IV. En el caso de que cualquiera de los miembros de este Organó falte sin causa justificada a tres reuniones consecutivas, el Sr. Presidente deberá formular la protesta correspondiente ante este Organó que podrá elevar propuesta de sustitución de aquel miembro al Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Logroño a 14 de Julio de 1993.— El Presidente de la Comisión Permanente de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

*Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable*  
III.A.542

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU018/93.— SANTO DOMINGO DE LA CALZADA: Construcción de refugio merendero en camino de Palomejo.  
D. Alfonso López Villaluenga.

NU048/93.— ALFARO.— Instalación de planta de trituración y elaboración de hormigón en parcela 91 y 92, polígono 25.  
D. Manuel Vicente Calvo.

NU061/93.— BERGASA.— Construcción de la Balsa de Bergasa. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.  
Servicio de Obras Hidráulicas.

NU071/93.— CENICERO.— Construcción de bodega de elaboración de vinos de origen Rioja. Polígono 26, parcela 87. Paraje "Los Ancinorros". Bodega J. Santamaria Gonzalez S.L.

NU072/93.— GIMILEO.— Construcción de almacén agrícola para bodega en calle las Bodegas. Parcela 4.  
D. Ismael Argudo Jiménez.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 19 de Julio de 1993.— El Vicepresidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Luis Suanes Parrés.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

*Resolución de 19 de Julio de 1993 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino a la Agrupación de Ganaderos A.D.S. "La Calzada", sita en el término municipal de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja)*  
III.A.543

Vista la documentación presentada por D. Fernando Azofra Cárdenas, en representación de la Agrupación de Ganaderos productores de ganado porcino "La Calzada", ubicada en el término municipal de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

Visto el informe favorable de la Sección de Producción y Sanidad Animal de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos 791/1985, de 20 de Marzo (B.O.E. del 20 de Abril), 425/1985 de 20 de Marzo (B.O.E. del 3 de Abril) y Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación de 17 de Febrero de 1986, (B.O. de La Rioja del 25). Tengo a bien

**R E S O L V E R**

A partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino, a la citada Agrupación.

En Logroño, a 19 de Julio de 1993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

## B. Administración del Estado

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA**

*Notificación de requerimiento de pago de sanción (8152)*  
III.B.1488

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Riojanas de Ruelas, S.A. con último domicilio conocido en C/ Gran Vía, 37 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de DOS MILLONES pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 28 de octubre 1992, en expediente número 20.269 que deberá efectuar ante la Secretaria de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 15 de julio de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

**DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA**

*Propuesta de sanción por infracción simple a: Juan José Rincón Teres (8153)*  
III.B.1489

Al no haber surtido efecto la notificación realizada en el domicilio de D. Juan José Rincón Teres, con D.N.I. 16.495.882 Y, sito en Calle Bebricio nº 38 de Calahorra, de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de R.J. de las A.P. y Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido de la siguiente

**PROPUESTA DE SANCION:**

Por esta Inspección se hace constar que el contribuyente reseñado no ha atendido los requerimientos para personarse en esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En consecuencia, el Subinspector que suscribe, entiende que el citado contribuyente ha incurrido en la INFRACCION SIMPLE prevista en el art. 78 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (B.O.E. 31-12), modificada por la Ley 10/85, de 26 de abril (B.O.E. nº 101 de 27-04), por lo que se propone, a tenor del art. 83 de la citada Ley General Tributaria, art. 112 de la Ley 33/87 de Presupuestos para 1.988 de 23-12 (B.O.E. 24-12), y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/1.985, de 18 de diciembre (B.O.E. del 18-01-86), la imposición de una SANCION de 25.000.—pesetas.

Asimismo, se le comunica que, a tenor del art. 9.3 del R.D.2631/85, de 18 de diciembre y del art. 11.2 de la O.M. de 26 de mayo de 1.986 (B.O.E. nº 129 de 30-05), dispone del siguiente plazo para alegar ante la Jefatura de esta Dependencia de Inspección cuanto estime conveniente en la defensa de sus intereses:

- QUINCE DIAS desde la publicación de esta Propuesta de Sanción.

Logroño, 6 de julio de 1.993.— La Subinspector de los Tributos, Mª Valle Cerrillo Pascual.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

*Solicitud de extensión del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra al sector de captación, elevación, conducción y distribución de agua para riegos o drenajes de campos agrícolas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (8147)*  
III.B.1490

Por D. Julio Salazar Moreno, Secretario General de la Unión Sindical Obrera (USO) de La Rioja, se ha formulado por conducto de esta Dependencia solicitud al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en orden a la extensión del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Comunidad General de Regadíos de Calahorra" publicado en el Boletín Oficial de La Rioja del 24.06.93 nº 77, al sector de Captación, Elevación, Conducción y Distribución de Agua para Riegos o Drenajes de Campos Agrícolas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Solicitud y trámite que en su consecuencia se hace público para conocimiento y personación en su caso en el término de DIEZ DIAS de los posibles interesados en el procedimiento de que se trata.

Logroño, 13 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

*Corrección de errores del Convenio Colectivo de trabajo para la empresa Consejo Regulador de la denominación de Origen Calificada "Rioja" (7934)*  
III.B.1421

Advertida la omisión en la publicación del Boletín Oficial de La Rioja nº 77, de fecha 24 de Junio de 1993, de la Diligencia de Registro correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Consejo Regulador de la denominación de Origen Calificada "Rioja" de Logroño (La Rioja) (C.C. 2600652), se transcribe a continuación la referida Diligencia:

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA RIOJA", así como su Tabla Salarial y Anexos adjuntos.

Logroño, 7 de Junio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Logroño, 6 de Julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

*Resolución (7809)*

III.B.1422

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa JOSE IGNACIO INIGUEZ GONZALEZ, con último domicilio conocido en NALDA, c/Arrabal 9, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 21-6-93, en el expediente

SS-272/93, Acta de Infracción nº 289/93, por la que se impone la multa de DIEZ MIL PESETAS (10.000 Pts.), por infracción tipificada en art. 13.4 y 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7823)*

III.B.1436

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa DEYDI S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Vitoria 16 bajo, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-6-93, en el expediente SS-297/93, Acta de Infracción nº 71/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7822)*

III.B.1435

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa LOARPE CONSTRUCCIONES S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Gran Vía 56 ent.6, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-6-93, en el expediente SS- 298/93, Acta de Infracción nº 74/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7921)*

III.B.1450

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa GUIASA S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Gran Vía 3-4º D, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-6-93, en el expediente SS-299/93, Acta de Infracción nº 77/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7922)*

III.B.1449

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa SOFTWARE NOVENTA S.L., con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Sagastuy 1, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-6-93, en el expediente SS-300/93, Acta de Infracción nº 85/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7923)*

III.B.1448

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa SOFTWARE NOVENTA S.L., con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Sagastuy 1, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-6-93, en el expediente SS-301/93, Acta de Infracción nº 87/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7924)*

III.B.1447

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa NUEVAS FORMAS DE LA RIOJA S.L., con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Vitoria núm. 6, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-6-93, en el expediente SS-302/93, Acta de Infracción nº 89/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7925)*

III.B.1446

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Gonzalo de Berceo nº 30-3º F, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-6-93, en el expediente SS-303/93, Acta de Infracción nº 92/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7926)*

III.B.1445

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa COMERCIAL BLANC S.L., con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Marqués de Murrieta 3, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-6-93, en el expediente SS-304/93, Acta de Infracción nº 104/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7927)*

III.B.1444

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa COMERCIAL BLANC S.L., con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Marqués de Murrieta 3, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 23-6-93, en el expediente SS-305/93, Acta de Infracción nº 107/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción

tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7928)*

III.B.1443

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa GAS EBRO S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Dr. Múgica 25, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 24-6-93, en el expediente SS-307/93, Acta de Infracción n° 114/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7929)*

III.B.1442

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa GAS ICOGSA RIOJA S.L., con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Gonzalo de Berceo 48-B, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 24-6-93, en el expediente SS-308/93, Acta de Infracción n° 119/93, por la que se impone la multa de CIEN MIL PESETAS (100.000 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7810)*

III.B.1434

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa FERNANDO LOPEZ MARTIN-BERDINAS, con último domicilio conocido en HARO(l a Rioja), C/ Diego de Velázquez 4, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 24-6-93, en el expediente SS-309/93, Acta de Infracción n° 128/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7811)*

III.B.1433

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa ASESORIA RIOJANA DE SEGUROS S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Hnos. Moroy 8, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 24-6-93, en el expediente SS-310/93, Acta de Infracción n° 138/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7812)*

III.B.1432

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa PIMARO S.L., con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Portales 1-2°, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 24-6-93, en el expediente SS-311/93, Acta de Infracción n° 144/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7813)*

III.B.1431

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa ANTONIO MORENO LOPEZ, con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Avda. Bailén 1-3 bajo, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 24-6-93, en el expediente SS-312/93, Acta de Infracción n° 147/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7814)*

III.B.1430

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa JUAN J. JIMENEZ GARCIA-JALON, con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Ciriaco Garrido 16, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 24-6-93, en el expediente SS-313/93, Acta de Infracción n° 149/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7815)*

III.B.1429

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa GAS ICOGSA RIOJA S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Gonzalo de Berceo 48-B, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 24-6-93, en el expediente SS-314/93, Acta de Infracción n° 150/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7816)*

III.B.1428

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa SOFTWARE NOVENTA S.L., con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Sagastuy 1, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 24-6-93, en el expediente SS-315/93, Acta de Infracción n° 177/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.4

y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7817)*

III.B.1427

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa COMERCIAL BLANC S.L., con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Marqués de Murrieta 3, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 24-6-93, en el expediente SS-316/93, Acta de Infracción nº 178/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7818)*

III.B.1426

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa MUBACO S.L., con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Polígono Cantabria II, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 24-6-93, en el expediente SS-317/93, Acta de Infracción nº 183/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art.

14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7819)*

III.B.1425

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa MONCALVILLO PUEBLO S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Las Gaunas 10, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 24-6-93, en el expediente SS-319/93, Acta de Infracción nº 188/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7820)*

III.B.1424

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa LOARPE CONSTRUCCIONES S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Gran Vía 56 ent.6, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 24-6-93, en el expediente SS-320/93, Acta de Infracción nº 190/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7821)*

III.B.1423

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa COMPAÑIA ALAVESA DE SEGURIDAD S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Duques de Najera 74, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 25-6-93, en el expediente SS-323/93, Acta de Infracción nº 316/93, por la que se impone la multa de CIEN MIL PESETAS (100.000 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7930)*

III.B.1441

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa FITASA MOTOR S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Avda. Burgos 41, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 28-6-93, en el expediente SS-333/93, Acta de Infracción nº 335/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7931)*

III.B.1440

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa LANTASA MOTOR S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Avda. Burgos 7, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 28-6-93, en el expediente SS-336/93, Acta de Infracción nº 343/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7932)*

III.B.1439

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa M<sup>a</sup> ROSARIO ALEGRE RUIZ, con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Víctor Pradera 6-2º, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 28-6-93, en el expediente SS-338/93, Acta de Infracción nº 346/93, por la que se impone la multa de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Pts.), por infracción tipificada en art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

*Resolución (7933)*

III.B.1438

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la Empresa BAHARAEH YALDAEI GOFRANI, con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Fermín Irigaray 1, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 28-6-93, en el expediente SS-349/93, Acta de Infracción nº 374/93, por la que se impone la multa de DIEZ MIL PESETAS (10.000 Pts.), por infracción tipificada

en art.13.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de QUINCE DIAS HABILIS a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, a 8 de julio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

*Acta de infracción* III.B.1470

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa COMPAÑIA ALAVESA DE SEGURIDAD, con último domicilio conocido en c/ Vélez de Guevara, 14 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Seguridad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 463-93 de fecha 310593, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no llevar a cabo los preceptivos reconocimientos médicos anuales al personal de la plantilla.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100, PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción* III.B.1471

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa COMPAÑIA ALAVESA DE SEGURIDAD, con último domicilio conocido en c/ Vélez de Guevara, 14 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Seguridad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 464/93 de fecha 310593, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción a los arts. 7.6 y 6.5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Por lo que se propone una sanción de SETENTA MIL CIEN PESETAS. (70.100, PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción* III.B.1472

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa COMARES, S.A., con último domicilio conocido en c/Circunde, 76 Pol. Portalada de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Pavimentación, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n° 216/93 de fecha 25 0393, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100, PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1473

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa EPOYSER, S.A., con último domicilio conocido en c/Gonzalo de Berceo, 10 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Servicios técnicos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n° 280/93 de fecha 31 0393, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100, PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1474

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa LOARPE CONSTRUCCIONES, S.A., con último domicilio conocido en c/Gran Vía 56 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n° 349/93 de fecha 300493, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100, PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1475

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa ANGEL LOPEZ CORRAL, con último domicilio conocido en c/Pl. del Campillo, 1 de CUZCURRITA DE RIO TIRON y dedicada a la actividad de Industrias Vinícolas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n° 353/93 de fecha 300493, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100, PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1476

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa ANGEL LOPEZ CORRAL, con último domicilio conocido en c/Pl. del Campillo, 1 de CUZCURRITA DE RIO TIRON y dedicada a la actividad de Industrias Vinícolas, se pone en su conocimiento

que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 355/93 de fecha 300493, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100, PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993. — La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1477

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES ESCON, S.I., con último domicilio conocido en c/Residencia Pensionistas de LARDERO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 371/93 de fecha 30 0493, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100, PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993. — La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1478

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa PIMARO, S.I., con último domicilio conocido en c/Portales, 1 2º de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 378/93 de fecha 300493, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100, PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993. — La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1479

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa ASESORIA RIOJANA DE SEGUROS, S.A., con último domicilio conocido en c/Hnos. Moroy, 8 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Seguros, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 425/93 de fecha 27 0593, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100, PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993. — La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1480

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa JOSE LUIS VILLANUEVA ARTECHE, con último domicilio conocido en c/M<sup>a</sup> Teresa Gil de Gárate, 74 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 435/93 de fecha 31 0593, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100, PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993. — La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1481

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa OYARBIDE AGUIRRE Y CIA, S.I., con último domicilio conocido en c/Pol.El Carmen, Nave 2 de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Venta y reparación de vehículos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 444/93 de fecha 310593, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100, PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993. — La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1482

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa LOARPE CONSTRUCCIONES, S.A., con último domicilio conocido en c/Gran Vía, 56 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 475/93 de fecha 31 0593, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100, PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993. — La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de liquidación*

III.B.1452

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa ROLANDO A. BRANADA BRANADA, con último domicilio conocido en c/ Gral. Franco, 30 de MURILLO DE RIO LEZA, y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 71/93, de fecha 310393, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de afiliación y alta en R.E.T.A. por el periodo citado en el Acta.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS (24.633,PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 231086, BOE.311086), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12875).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 23 de Junio de 1993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de liquidación*

III.B.1453

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa VIOLETA LOPEZ JIMENEZ, con último domicilio conocido en c/ Rodriguez Paterna, 16 de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 72/93, de fecha 310393, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al R.E.T.A..

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: CINCUENTA MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS (50.337,PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 231086, BOE.311086), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12875).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 23 de Junio de 1993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de liquidación*

III.B.1454

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa RAMON FERNANDEZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en c/ Samalar, 16 de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 81/93, de fecha 310393, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización por el trabajador y los periodos referidos en el Acta.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL

VEINTIOCHO PESETAS (266.028,PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 231086, BOE.311086), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12875).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 23 de Junio de 1993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de liquidación*

III.B.1455

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa CALZADOS D'ELVICOS, S.A., con último domicilio conocido en c/ Avda. de la Constitución, 3 de ARNEDO, y dedicada a la actividad de Industria del Calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 84/93, de fecha 230493, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: ingresar cuotas inferiores a las debidas.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: CUATROCIENTAS VEINTE MIL OCHOCIENTAS NUEVE PESETAS (420.809,PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 231086, BOE.311086), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12875).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 23 de Junio de 1993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de liquidación*

III.B.1456

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa HERMANOS LORENZO ORIA, S.L., con último domicilio conocido en c/ Ctra. de Logroño, Km. 60 de RINCON DE SOTO, y dedicada a la actividad de Industria de la Madera, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 89/93, de fecha 290493, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización por el trabajador y periodo citado en el Acta.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS VEINTIUNA PESETAS (288.821,PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 231086, BOE.311086), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12875).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 23 de Junio de 1993.— La Jefe de la Inspección Provincial

de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1460

*Acta de liquidación*

III.B.1457

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa GRUPO MENPAS, S.A., con último domicilio conocido en c/ Polígono Portalada, parc. 48 de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 91/93, de fecha 29 0493, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización por los trabajadores y por los periodos que se especifican en el Acta.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: QUINIENTAS NOVENTA MIL SEISCIENTAS VEINTE PESETAS (590.620,PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 231086, BOE.311086), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12875).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 23 de Junio de 1993. — La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de obstrucción*

III.B.1458

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa OYARBIDE AGUIRRE Y CIA, S.L., con último domicilio conocido en c/ Pol. El Carmen, Nave 2 de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Venta y reparación de automóviles, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm.

443/93 de fecha 310593, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100, PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993. — La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de obstrucción*

III.B.1459

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa MERCORSA, con último domicilio conocido en c/ Avda. de La Rioja, 10 2º de ALFARO y dedicada a la actividad de Comercio por mayor materias primas agrarias, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 446/93 de fecha 310593, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100, PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993. — La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa JUAYEN, S.L., con último domicilio conocido en c/ Huesca, 37 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 200/93 de fecha 110393, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar en tiempo y forma. las bajas de los trabajadores que cesaron a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de DIEZ MIL PESETAS. (10.000, PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993. — La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1461

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa ROLANDO A. BRANADA BRANADA, con último domicilio conocido en c/ Gral. Franco, 30 de MURILLO DE RIO LEZA y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 245/93 de fecha 310393, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar los datos relativos al Alta en R.E.T.A.. Por lo que se propone una sanción de DIEZ MIL PESETAS. (10.000, PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993. — La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1462

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa RAMON FERNANDEZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en c/ Samalar, 16 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Pintura, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 292/93 de fecha 310393, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar, en tiempo y forma, el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100, PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993. — La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1463

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa GERMAN GARRIDO HERREROS, con último domicilio conocido en c/ Pol. Algarada, Nave A3 de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Fabricación de calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 302/93 de fecha 140493, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por cesar las actividades de la empresa sin solicitar previamente la preceptiva autorización de la Autoridad Laboral.

Por lo que se propone una sanción de DOS MILLONES CIENTO MIL PESETAS. (2.100.000, PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1464

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa JOSE UGARTE CASILLAS, con último domicilio conocido en c/ San Fernando, 86 de NAJERA y dedicada a la actividad de Mensajería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 313/93 de fecha 220493, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no remitir a la Entidad que tiene su cargo la protección por accidentes de trabajo, el parte de accidente en el plazo establecido.

Por lo que se propone una sanción de CINCO MIL PESETAS. (5.000, PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

1465

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa CALZADOS D'ELVICOS, S.A., con último domicilio conocido en c/ Avda. de la Constitución, 3 de ARNEDEO y dedicada a la actividad de Fabricación de calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 315/93 de fecha 230493 que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por ingresar cuotas de la Seguridad Social inferiores a las debidas respecto del trabajador que se menciona en el Acta.

Por lo que se propone una sanción de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000, PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1466

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa HERMANOS LORENZO ORIA, S.L., con último domicilio conocido en c/ Ctra. Logroño, Km. 60 de RINCON DE SOTO y dedicada a la actividad de Industria de la Madera, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 380/93 de fecha 300493, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por cesar con carácter definitivo sus actividades sin haber obtenido previamente la preceptiva autorización de la Autoridad Laboral.

Por lo que se propone una sanción de QUINIENTAS MIL UNA PESETAS. (500.001, PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1467

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa JESUS CARABE MORENO (BAR BOLIVAR), con último domicilio conocido en c/ Mena y Navarrete, 15 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 410/93 de fecha 20 0593, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por cesar las actividades de la empresa sin solicitar previamente la preceptiva autorización de la Autoridad Laboral.

Por lo que se propone una sanción de QUINIENTAS MIL CIENTO PESETAS. (500.100, PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1468

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa VINAGRES Y CONSERVAS, S.A., con último domicilio conocido en c/ Ctra. Cristo, Km. 3 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Conservas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 430/93 de fecha 27 0593, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no practicar el reconocimiento médico anual preceptivo.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTO PESETAS. (50.100, PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de infracción*

III.B.1469

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 271192) y a efectos de notificación a la empresa MERCORSA, con último domicilio conocido en c/ Avda. de La Rioja, 10 2º de ALFARO y dedicada a la actividad de Comercio mayor materia prima agraria, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 445/93 de fecha 310593, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar, en tiempo y forma, las bajas de los trabajadores que cesaron en la empresa.

Por lo que se propone una sanción de VEINTICINCO MIL PESETAS. (25.000, PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 74 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 23 de Junio de 1993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Rectificación acta de infracción*

III.B.1483

Advertido error en el anuncio del Acta de Infracción nº 1229/92 de la empresa GILT, S.L., publicado en el nº 34 del Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 20393, se procede a publicar la oportuna rectificación:

DONDE DICE: "A.I. nº 1129/92"

DEBE DECIR: "A.I. nº 1229/92"

Logroño, a 23 de Junio de 1993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

Edicto

III.B.14871

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que

comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Capital correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 14 de Julio de 1993.— El Jefe de Negociado, Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

RE	NUM.SEG.SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.CERTIF.	PRINCIPAL
5	2600717006	1,2,8,9/91	DIAZ SANZ, Mª PILAR	NORTE,15 -4º I	LOGROÑO	93-002028	76556
5	2600037326	0392 A 0692	SAEZ HERNANDEZ, VICENTE	GRAL FRANCO,10	URUÑUELA	93-004938	39800
1	2600036657	0692	BODEGAS GARCIA DE PRADO, S.A.	AV CENICERO, 20	FUENMAYOR	93-004932	384019
1	2600036657	0792	BODEGAS GARCIA DE PRADO S.A.	AV CENICERO,20	FUENMAYOR	93-004933	384019
1	2600032893	1192	POLAP, S.A.	CTRA. BURGOS 13	NAVARRETE	93-004877	59255
1	2600036657	1192	BODEGAS GARCIA DE PRADO S.A.	AV CENICERO, 20	FUENMAYOR	93-004934	327549
1	2601000615	1192	JOSEMA DISEÑO, S.L.	CAMPILLO S.N.	ALESON	93-004956	424966
23	2600020131	0489	ARZA HERVIAS, SALVADOR	CALVO SOTELO 14	NAJERA	93-004927	2832543
1	2600031308	1192	LINEA 8 MOBILIARIO S.A.L.	PLGNO. ARENALES	NAJERA	93-004863	245513
1	2600035990	1192	BELLVER ESTRANY, VICENTE	CARNICERIAS, 3	LOGROÑO	93-004914	44756
1	0900054316	0191 A 0991	BERONES DE SERVICIOS, S.L.	PORTALES,69	LOGROÑO	93-004837	1327101
1	0900054316	0190 A 1290	BERONES DE SERVICIOS, S.L.	PORTALES,69	LOGROÑO	93-004838	2036679
1	2600036352	0592	OVEJERO BECERRA, GREGORIO	SAGASTA, 8	LOGROÑO	93-004923	129527
1	2600036416	0292 A 0492	CARMONA NAVARRO, PEDRO Y OTRO	PZ MERCADO,19 B	LOGROÑO	93-004924	145472
1	2600033797	1191	TERRERO ALESANCO, FAMIRA	S. ULARGUI, 5	LOGROÑO	93-004885	50100
1	2601000307	0892	GARGALLO SALAVERRI, EMILIO	HNOS MOROY,1	LOGROÑO	93-004950	43193

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**

Exposición pública del proyecto de estatutos de la “Comunidad de Regantes del Tramo I del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla” III.B.1492

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 201.6 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se comunica a todos los interesados que se encuentra en periodo de exposición pública, por espacio de treinta días el proyecto de estatutos y ordenanzas de la comunidad referida.

El citado texto puede ser consultado, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de: Anguiano, Badarán, Baños de Río Tobía, Bobadilla, Camprovin, Cárdenas, Matute y Nájera y realizar, por escrito, cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Baños de Río Tobía, 12 de Julio de 1.993.— El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Programas Especiales 2 de la Confederación Hidrográfica del Ebro por encargo de la Comisión Redactora de Estatutos, Angel Bastida y Ruiz.

**DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA**

Notificación (8151)

III.B.1493

No siendo posible la notificación a D. Juan Luis Villa Meguizo, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 (BOE de 18 de Julio), se hace público el presente anuncio al objeto de efectuar la reglamentaria notificación, advirtiéndolo al notificado que el respectivo expediente está en esta Demarcación de Carreteras c/ Duques de Nájera, 49- 1º, de Logroño.

ASUNTO: Expediente de daños nº 13/93.

Por la presente le notifico que en esta Demarcación de Carreteras se ha presentado una denuncia contra Vd. formulada por el Capataz-Vigilante de O.P., D. Vicente Giménez Calvé, por rotura de una farola nº 162 y una señal de prohibido girar a la izquierda en accidente de circulación ocurrido el día 9 de Febrero de 1.993, en la CN-232, (Circunvalación Sur), P.K. 407,747 margen centro, con el vehículo matrícula LO-2269-I, y constituyendo estos

hechos una infracción de los artículos 107 y 108 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1073/1987 de 8 de Febrero (B.O.E. de 17-5-1977), por daños que ascienden a la cantidad de 227.542,- ptas, siendo su desglose el siguiente:

REPARACION DE LA FAROLA:	
1 Báculo de 12 m., 2 m. de vuelo.....	70.500,-pts.
1 Luminaria cerrada de 400 W. VS.....	49.560,-pts.
1 Equipo de 400 W. V.S.....	11.600,-pts.
1 Lámpara de 400 W. V.S.....	6.800,-pts.
14 m. de manguera de 2x2,5 mm2.....	2.380,-pts.
2 Portafusibles con fusible.....	820,-pts.
Soldar espárragos, tuerca y arandelas.....	6.200,-pts.
Material auxiliar y mano de obra.....	6.000,-pts.
Gastos de grúa.....	8.000,-pts.
	<b>161.860,-pts.</b>
15% IVA.....	24.279,-pts.
<b>REPARACION DE FAROLA</b>	<b>186.139,-pts.</b>

REPARACION DE LA SEÑAL:	
1 ud. de señal circular reflexiva de 0,90 m. de diámetro, tipo R-303 de prohibido girar a la izquierda, a 20.850,-pts. ud.....	20.850,-pts.
1 ud. de poste galvanizado de 100x50x 3 mm. de 3,20 m. de altura, a 11.296,-pts. ud.....	11.296,-pts.
1 h. de equipo (1 capataz, 2 peones especializados, 1 peón ordinario y 1 camión), a 9.257,-pts. h....	9.257,-pts.
<b>REPARACION DE LA SEÑAL</b>	<b>41.403,-pts.</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>227.542,-pts.</b>

Dicho importe deberá ser ingresado en la Pagaduría de este Servicio, lo que pongo en su conocimiento para que pueda presentar pliego de descargos ante esta Dependencia en el improrrogable plazo de quince días. Logroño, 9 de Julio de 1.993.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ABALOS

#### *Cambio de calificación de un bien municipal* III.C.7500

Por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Junio de 1993, se adoptó acuerdo de proceder al cambio de destino del bien inmueble de dominio público Edificio Escuelas Viejas, para destinarlo a Parque y Zona de Recreo.

El expediente incoado se halla sometido a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuantas personas se consideren afectadas, podrán presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, con los documentos que las justifiquen.

Abalos, a 25 de Julio de 1993. — El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

#### *Cédula de notificación de Recaudación Ejecutiva* III.C.7467

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a Dña. M<sup>a</sup> José Iriarte Castillejo, de ignorado domicilio se hace público la siguiente cédula de notificación de recaudación ejecutiva:

CONTRIBUYENTE: M<sup>a</sup> JOSE IRIARTE CASTILLEJO  
 EJERCICIO: 1.993  
 N<sup>o</sup> DE LIQUIDACION: 1/93  
 FINAL DEL PERIODO VOLUNTARIO: 5 de mayo de 1.993.  
 D.N.I.: 15.909.365/N  
 DOMICILIO: Desconocido  
 CONCEPTO DE LA DEUDA: Gastos ejecución subsidiarias por derribo inmueble.  
 NUM. CERTIFICACION: 1/93  
 FECHA DE CERTIFICACION: 21.05.93.

#### LIQUIDACION:

La deuda no ha sido satisfecha, habiendo expirado el plazo de ingreso en periodo voluntario, comenzándose el devengo de intereses de demora desde el día siguiente al que se indica como final del periodo voluntario.

CERTIFICACION: N<sup>o</sup> 1/33  
 FECHA: 21.05.93  
 IMPORTE: 641.665  
 RECARGO DE APREMIO 20%: 128.333  
 TOTAL A PAGAR: 769.998

#### ADVERTENCIA

1.— Caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes así como a la liquidación de intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.

2.— Se recuerda la posibilidad de formular solicitud de aplazamiento de pago.

3.— El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria.

#### RECURSOS:

DE REPOSICION: Ante el Tesorero en el plazo de un MES a contar de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del citado recurso sin que se notificare la resolución se entenderá desestimada y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: En el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso.

Si no lo fuere el plazo será de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

En Albelda de Iregua a 28 de Mayo de 1.993. — El Recaudador, Carlos Pérez Goñi.

### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

#### *Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos núm. 1 de 1993* III.C.7449

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día veintinueve de Junio de 1.993 aprobó inicialmente el expediente núm. 1 de 1.993 de Modificación de Créditos, el cual queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente, durante las cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría

del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 158.2 y 150 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Aldeanueva de Ebro, a 6 de Julio de 1993. — El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

#### *Notificación de anotación preventiva de embargo*

III.C.7438

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

En el expediente ejecutivo n<sup>o</sup> 13621 que se sigue en esta Recaudación contra el contribuyente que al final se indica por los conceptos, ejercicios e importes que se detallan, se ha dictado la siguiente providencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

PROVIDENCIA: En vista de las actuaciones seguidas en este expediente sin haber llegado a la realización de los débitos perseguidos en el mismo, y conociendo esta Recaudación que su titular es propietario del vehículo que se indica al final de la presente, en virtud del contenido del art. 41 del vigente Reglamento General de Recaudación, acuerdo remitir a la Jefatura de Tráfico de la Rioja mandamiento por duplicado de anotación preventiva de embargo del mismo a favor del M.I. Ayuntamiento de Alfaro.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1<sup>o</sup>.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días (Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación) ponga el vehículo a disposición de los órganos de recaudación con su documentación y llaves.

2<sup>o</sup>.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del M.I. Ayuntamiento de Alfaro en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3<sup>o</sup>.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación que pudiera hacerse a terceras personas.

Dicha anotación fue realizada por la Jefatura de Tráfico de La Rioja con la fecha que al final se indica, según Mandamiento debidamente diligenciado de tal extremo que queda unido al Expediente.

4<sup>o</sup>.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Recaudación (Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación).

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente puede interponer recurso de reposición, ante el órgano que dictó el auto en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha jurisdicción y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Fecha de la anotación preventiva del embargo: 11 de mayo de 1993.

Vehículo embargado: NA-5324-I

Deudas:

Titular: Berrio Jiménez Manuel

Domicilio: Santa Lucía, 31 / Pamplona (Navarra)

Concepto: Multas de tráfico

Liquidaciones: 92/103 y 92/104

Vehículo: NA-5324-I

Importe: 62.820 pts.

Alfaro, 18 de Junio de 1993. — El Alcalde.

#### *Notificación de anotación preventiva de embargo*

III.C.7439

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

En el expediente ejecutivo n<sup>o</sup> 13319 que se sigue en esta Recaudación contra el contribuyente que al final se indica por los conceptos, ejercicios

e importes que se detallan, se ha dictado la siguiente providencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

**PROVIDENCIA:** En vista de las actuaciones seguidas en este expediente sin haber llegado a la realización de los débitos perseguidos en el mismo, y conociendo esta Recaudación que su titular es propietario del vehículo que se indica al final de la presente, en virtud del contenido del art. 41 del vigente Reglamento General de Recaudación, acuerdo remitir a la Jefatura de Tráfico de la Rioja mandamiento por duplicado de anotación preventiva de embargo del mismo a favor del M.I. Ayuntamiento de Alfaro.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días (Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación) ponga el vehículo a disposición de los órganos de recaudación con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del M.I. Ayuntamiento de Alfaro en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación que pudiera hacerse a terceras personas.

Dicha anotación fue realizada por la Jefatura de Tráfico de La Rioja con la fecha que al final se indica, según Mandamiento debidamente diligenciado de tal extremo que queda unido al Expediente.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Recaudación (Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación).

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente puede interponer recurso de reposición, ante el órgano que dictó el auto en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha jurisdicción y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Fecha de la anotación preventiva del embargo: 11 de mayo de 1993.

Vehículo embargado: NA-9862-AB

Deudas:

Titular: Balaquer Jiménez Félix

Domicilio: San José, 16 /Corella (Navarra)

Concepto: Multas de tráfico

Liquidaciones: 784/91, 834/91 y 922/91

Vehículo: NA-9862-AB

Importe: 42.360 pts.

Alfaro, 18 de Junio de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Aprobación inicial del nuevo Reglamento de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Arnedo* III.C.7501

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Junio del actual acordó la aprobación inicial del Nuevo Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Arnedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficinas, por un plazo de treinta días a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas, caso de no presentarse ninguna alegación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Arnedo, a 14 de Julio de 1993.— El Alcalde Acctal.

*Notificación de sanción de tráfico de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Villa Cabos* III.C.7502

Habiendo sido rehusada la notificación de expediente n<sup>o</sup> 573/1993, de sanción de tráfico, por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Villa Cabos, con domicilio en Era Baja de Peroblasco-Munilla (La Rioja) y cuyo contenido era el siguiente:

Hechos denunciados: no obedecer señal de prohibición. Infracción cometida al artículo 53 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, Ley 18/89 de 25 de Julio, en calle Avda. D. Juan Carlos I, el día 25 de Junio de 1993, con el vehículo LO-2469-K y por un

importe de 1.000 pesetas.

Se efectúa la notificación por este medio, significándole al denunciado el derecho que le asiste a interponer recurso previo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a esta notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que habrá de interponerse dentro de dos meses, contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuese expreso, y si no lo fuese, dentro de un año a contar desde la fecha de interposición del referido recurso, entendiéndose que podrán interponer cualquier otro, si lo cree conveniente.

De conformarse con la sanción, dentro del plazo de 15 días hábiles deberá hacerse efectivo su importe en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Arnedo, debiendo citar el número de expediente, matrícula y nombre, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago; y de no hacerlo, se procederá al cobro de la sanción por vía de apremio, con el recargo del 20% más las costas y gastos a que haya lugar, de conformidad con los artículos 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo. Arnedo, 12 de Julio de 1993.— El Alcalde Acctal.

#### AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

*Urbanización de calle Barranco del Rollo* III.C.7503

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 14 de Julio de 1993, el Proyecto de Urbanización de calle Barranco Rollo, redactado por el Arquitecto Técnico D. Fernando Saenz Reinares, se somete a información pública por el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cervera del Río Alhama, a 15 de Julio de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE GALILEA

*Aprobación inicial del Presupuesto General de 1993* III.C.7504

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de Julio de 1993, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por un plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes antes el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Galilea, a 16 de Julio de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE GIMILEO

*Exposición pública del proyecto de construcción de depósito regulador, estación de impulsión y otras instalaciones para el abastecimiento de agua potable* III.C.7505

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Gimileo, el proyecto de construcción de un depósito regulador, estación de impulsión y otras instalaciones para el abastecimiento público, redactado por el Ingeniero Industrial, D. José Miguel Lezana Revuelta, en Junio de 1993, se expone al público durante el plazo de quince días, para reclamaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el proyecto se considerará definitivamente aprobado.

En Gimileo, a 14 de Julio de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO

*Exposición pública del proyecto de renovación de las redes de distribución y saneamiento* III.C.7507

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Junio de 1993, el proyecto técnico denominado Renovación de las Redes de Distribución y Saneamiento en Hornos de Moncalvillo (Segunda Fase), redactado por el técnico José Ignacio Castillón Ridruejo, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar en su caso cuantas alegaciones se estimen convenientes.

En el supuesto de que, durante el referido plazo no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación inicial.

Hornos, 6 de Julio de 1993.— El Alcalde.

## E. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

*Notificación al apelado rebelde Indalecio Martín Fernández*  
III.E.1568

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el rollo de apelación nº 353/92 del que dimana el juicio verbal civil nº 269/91, se ha dictado la siguiente sentencia: n En la ciudad de Logroño a doce de Marzo de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además por los Ilmos. Sres. D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA Y D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ, han pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente:— SENTENCIA N° 171 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de juicio verbal sobre reclamación de cantidad nº 269/91, Rollo de Sala nº 353/92, contra la sentencia de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno, dictada por el juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, recurrida por el demandante GRES RIOJA S.A., representado por el Procurador D. LORENZO BLASCO MARIN, y asistido del Letrado JOSE FELIX MORAN VELEZ; siendo apelado el demandado INDALICIO MARTIN FERNANDEZ, encontrándose en estado procesal de rebeldía, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO y.— FALLAMOS.— Desestimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de GRES RIOJANA S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, en Juicio de Verbal nº 269/91, del que dimana el presente Rollo de Apelación nº 353/92, confirmamos dicha sentencia con imposición al apelante de las costas causadas en término de cinco días no pide el apelante la notificación personal.— Con testimonio de esta resolución remitanse los autos al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a INDALICIO MARTIN FERNANDEZ; expido la presente en Logroño, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Presidente.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

*Notificación de auto*

III.E.1569

Dª MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue ACCION HIPOTACARIA nº 496/92, en el que se han dictado los siguientes autos que fotocopiados dicen:

#### AUTO

En la Ciudad de LOGROÑO, a VEINTICUATRO de MAYO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

#### HECHOS

PRIMERO. - Por la Procuradora de los Tribunales Sra. Fernández Beltrán en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, se presento escrito formulando acción hipotecaria contra Promociones Fuertes, S.A., expuso los hechos, alegó los fundamentos de derecho que estimo aplicables y termino suplicando que previos los trámites legales se acordase la subasta y remate del inmueble hipotecado y la rescisión del préstamo entregándose al Banco del importe obtenido la cantidad que se le adeudase por todos los conceptos hasta el momento del pago, incluidas costas y gastos producidos.

SEGUNDO. - Fue admitido a trámite, se requirió de pago al deudor, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado, apareciendo posteriormente otro acreedor, Dña. Mª Jose Ubeda Garcia, se le notificó la existencia del procedimiento y presentó escrito por el que suplicaba al Juzgado se declarase la nulidad de todo lo actuado por declararse incompetente para conocer de la litis entablada, con fecha 26 de abril se dictó auto por el que se declaraba la nulidad de todo lo actuado. Contra dicho auto se presentó escrito por el que se interponía recurso de reposición por la Procuradora Sra. Fernández Beltrán, el cual fue admitido y se dio traslado a la parte contraria por termino de tres días la cual presentó escrito impugnando dicho recurso interpuesto de contrario, quedando los autos en poder de S.S.ª para dictar resolución.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO. - Pretende la parte actora, con el recurso que plantea, se reponga el Auto de fecha 26 de abril de 1.993, en el sentido de estimar la competencia territorial de este Juzgado. Pues bien, siendo cierto que el artículo 92 "in fine" del Real Decreto 3 de noviembre de 1.928 por el que

se aprueban los estatutos del Banco Hipotecario faculta a éste para introducir, en los procedimientos judiciales, las modificaciones pertinentes con arreglo a las Leyes de Enjuiciamiento Civil e Hipotecaria, también lo es, que ya en el fundamento de derecho de la demanda inicial, relativo a la competencia del Juzgado, se optaba por seguir lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento civil, en sus artículos 56 y 57, relativos a la sumisión expresa, figura jurídica desaparecida tras la reforma procesal efectuada por la Ley 10 /92 de 30 de abril.

SEGUNDO. - Sentado lo anterior, habiéndose elegido por la parte actora, el criterio de la sumisión expresa en su escrito de demanda, no puede puede ahora, en el recurso de reposición, apoyarse en lo establecido en el artículo 1.439 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introduciéndose una fundamentación jurídica que no fue alegada en su escrito inicial, y ello por cuanto que, además, dicho precepto da a elegir entre "lugar de cumplimiento de la obligación", "domicilio del demandado" y "el del lugar en que se encuentren los bienes inmuebles especialmente hipotecados, si los hubiere", pudiendo el recurrente, haber elegido cualquiera de ellos, y no necesariamente el primero.

VISTOS los artículos invocados y demás de general aplicación. S.S.ª, por ante mí la Secretaria, ACUERDA no reponer el Auto de 26 de abril de 1.993, manteniéndolo en todos sus extremos.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6 /85 de uno de Julio del Poder Judicial.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.  
Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero PROMOCIONES FUERTES, S.L. expido el presente en Logroño, a 30 de Junio de 1993.— La Secretaria.

*Sentencia*

III.E.1570

Dª MARIA SOL VALLE ALONSO Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 157/93 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— Logroño a cinco de Mayo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. Dª. MARIA SOL VALLE ALONSO Magistrado Juez de 1ª Instancia nº1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICION en nombre y representación de DAF COMPAÑIA DE FINANCIACION S.A. y defendido por el Letrado D. ... contra D. FERNANDO B. GARCIA OCHOA Y Dª MARIA DOLORES JIMENEZ JIMENEZ declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. FERNANDO B. GARCIA OCHOA Y Dª MARIA DOLORES JIMENEZ JIMENEZ y con su producto entero y cumplido pago al acreedor DAF COMPAÑIA DE FINANCIACION S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de OCHOCIENTAS SIETE MIL TRESCIENTAS PESETAS (807.300 pts) mas sus intereses legales desde las fechas de vencimiento de las respectivas cambiales, y las costas, las cuales se imponen dichos demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.  
Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados D. FERNANDO B. GARCIA OCHOA Y Dª MARIA DOLORES JIMENEZ JIMENEZ, expido el presente en Logroño a 30 de Junio de 1993.— La Secretaria.

*Citación de remate*

III.E.1571

D. MARIA SOL VALLE ALONSO MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 285/93 seguido a instancia de BANCO DE VASCONIA S.A. contra MAQUIRIOJA S.L. Y OTRO en ignorado paradero, en reclamación de 214.000 pts de principal y 100.000 pts para intereses y costas, por el presente cito de remate a MAQUIRIOJA S.L. para que en el plazo improrrogable de NUEVE DIAS hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que conste y sirva de citación remate en forma al demandado en ignorado paradero MAQUIRIOJA S.L. expido el presente en Logroño a quince de Julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

*Sentencia*

III.E.1572

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO-JUEZ DEL

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE LOGROÑO.**

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía nº 187/92, a instancia de ORTEGA S.A., contra MEFASA S.A., sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

**SENTENCIA.**— En Logroño, a veinte de abril de mil novecientos noventa y tres. Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Menor Cuantía nº 187/92, promovidos a instancia de Ortega S.A., representado por el Procurador Sr. Blasco Marin y defendido por el Letrado Ortega Cerón, contra Mefasa S.A., en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad. **FALLO.**— Que estimando la demanda presentada en nombre y representación de Ortega S.A. contra Mefasa S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que pague a la actora 2.257.784.—pts., mas el interés legal correspondiente a dicha cantidad desde la fecha de 24 de Marzo de 1.992, las costas del procedimiento se imponen al demandado. Cúmplase al notificar lo dispuesto en el art. 248,4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E.— Publicada en el mismo día de su fecha por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.—

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada MEFASA S.A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido y firmo el presente en Logroño a 6 de Julio de 1993.— La Secretaria.

— — —

Edicto

III.E.1573

**D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO**

**HACE SABER:** Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo que se siguen en este Juzgado al Nº 288/93, a instancia de Caja de Ahorros de Navarra, representada por el Procurador Sr. García Aparicio contra Agroberonia S.L. y cuyo último domicilio lo fue en esta ciudad Avda. Portugal, 2, 5º C, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.244.703 pts. de principal y otro 1.750.000 pts. presupuestadas para intereses y costas sin perjuicio de liquidación ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a referido demandado de remate para que en el plazo de NUEVE DIAS, si a su derecho conviene, se persone en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se le hace saber se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

El bien embargado es el siguiente.

“Hereditad en el término de Redecilla del camino al Pago de La Carretera, inscrito al tomo 1.009, folio 52, finca 3883 del Registro de Belorado”

La Caja de Ahorros de Navarra, litiga con Derecho de Justicia Gratuita, conforme se establece en el artículo 3º del Estatuto General aprobado por Decreto de 14 de Marzo de 1.993 y disposiciones concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Logroño, a 16 de Julio de 1993.— Ante mí.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO**

Edicto

III.E.1574

**D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño.**

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el nº 91/89 a instancia del BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A. contra D. ANIBAL GARCIA GARCIA y Dª GLORIA BAZAN MARTINEZ, estando actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 10.006.370 Pts. de principal y 2.000.000 Pts. para intereses y costas, he acordado en autos de esta fecha la mejora de embargo sobre los bienes de los demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, habiendo recaído sobre los siguientes bienes:

1.— Rústica.— Suerte de tierra de secano y riego, término de SANTA LUCIA, que ocupa una extensión superficial de doce áreas y linda: al Norte, D. Francisco Araña, Sur, camino; Este, D. Juan Pérez Navarro; y Oeste D. José Pérez Navarro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde-Dos, al Tomo 1.391, Libro 131, folio 174, Finca 11.980.

2.— Rústica.— Trozo de tierra de riego en el Cercado de Arriba, término de SANTA LUCIA, que es la parte primera por el Naciente, la parte del fondo. Que linda: Al Naciente, con D. Antonio López Rodríguez; al

Poniente, con D. Francisco Almeida; al Norte y al Sur con D. Victoriano Almeida. Mide aproximadamente diez áreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde-Dos al Tomo 1.415, libro 132, Folio 120, Finca nº 12.098

3.— Rústica.— Trozo de terreno con un olivo delante de la casa, sito en el lugar conocido por “CABRITOS”, término de SANTA LUCIA. Linda: por el Naciente y Norte, con caminos; al Poniente, con la acequia; y al Sur, con D. Manuel Suárez. Mide aproximadamente una área y quince centiáreas. Además este trozo de terreno tiene otro olivo debajo de la casa parte del Naciente con cuatro metros de solar. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde-Dos al Tomo 1.415, Libro 132, Folio 122, Finca nº 12.100.

4.— Rústica.— Trozo de ladera sita debajo de la casa y es la primera por el Naciente, sita en el lugar conocido por “CABRITOS”, término de SANTA LUCIA. Linda: al Naciente, con D. Juan López; al Poniente, con D. Victoriano Almeida; al Norte, con D. Francisco Almeida; y al Sur, con barranquillo. Mide aproximadamente treinta y siete áreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde-Dos al Tomo 1.415, Libro 132, Folio 124, Finca nº 12.102.

5.— Rústica.— Trozo de ladera donde llaman EL RISCO CAMELLO, en el lugar conocido por “CABRITOS”, término de SANTA LUCIA. Linda: por el Naciente, con D. Francisco Almeida; al Poniente, con D. Francisco Sánchez; al Sur, con barranco; y al Norte, con D. Victoriano Almeida. Mide aproximadamente treinta y siete áreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde-Dos al Tomo 1.415, Libro 132, Folio 126, Finca nº 12.104.

6.— Rústica.— Trozo de terreno de matos y palmitos por el Naciente, en el lugar conocido por CABRITOS, término de SANTA LUCIA. Linda: por el Naciente y Norte, con caminos; al Poniente, con D. Victoriano Almeida; y al Sur, con D. Francisco Almeida. Mide aproximadamente treinta y siete áreas y está situado donde dicen “La Cuesta”. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde-Dos al Tomo 1.415, Libro 132, Folio 128, Finca nº 12.106.

7.— Rústica.— Trozo de terreno donde llaman la Cuesta, con dos olivos, en el lugar conocido por CABRITOS, término de SANTA LUCIA. Linda: por el Naciente, con el camino; al Poniente, con D. Victoriano Almeida; y al Norte, con D. Victoriano Almeida; y al Sur, con la presa. Mide aproximadamente veinte centiáreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde-Dos al Tomo 1.415, Libro 132, Folio 130, Finca nº 12.108.

8.— Rústica.— La mitad del alpénder situado encima del cercado de encima de la casa, en el lugar conocido por CABRITOS, término de SANTA LUCIA. Linda: al Naciente, Poniente y Sur, con D. Victoriano Almeida; al Norte, con el camino. Mide aproximadamente veinte centiáreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde-Dos al Tomo 1.415, Libro 132, Folio 132, Finca nº 12.110.

9.— Rústica.— Una cueva, situada encima del cercado encima de la casa, en el lugar conocido por CABRITOS, término de SANTA LUCIA. Linda: al Naciente, Poniente y Sur, con D. Victoriano Almeida; y al Norte, con camino. Mide aproximadamente veinte centiáreas tiene servientía por el aljibe. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde-Dos al Tomo 1.415, Libro 132, Folio 134, Finca nº 12.112.

10.— Rústica.— Trozo de tierra de riego, en el cercado de arriba y que es la parte del Norte, en el lugar conocido por CABRITOS, término de SANTA LUCIA. Linda: al Naciente, con D. Manuel Suárez; al Poniente y Sur, con D. Victoriano Almeida; y al Norte, con el camino. Mide aproximadamente diez áreas. Tiene para su riego dieciocho horas de reloj de agua por el estanque El Gavioto, su dula cada veinte días y su entrada convencional. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde-Dos al Tomo 1.415, Libro 132, Folio 136, Finca nº 12.114.

11.— Rústica.— Tres olivos en el Barranco de la Cadena Colorada, por la parte del Poniente, en el lugar conocido por CABRITOS, término de SANTA LUCIA, midiendo cada mata cuatro metros cuadrados. Linda por sus cuatro partes, con D. Victoriano Almeida Dominguez. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde-Dos al Tomo 1.415, Libro 132, Folio 140, Finca nº 12.118.

12.— Rústica.— Trozo de ladera donde llaman Risco Camello, lugar conocido por CABRITOS, término de SANTA LUCIA. Linda: por el Naciente, con D. Victoriano Almeida; al Poniente, con D. Victoriano Almeida; al Norte, con Doña Nieves Almeida; y al Sur, con barranco. Mide aproximadamente treinta y siete áreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde-Dos al Tomo 1.415, Libro 132, Folio 142, Finca nº 12.120.

13.— Rústica.— Trozo de ladera en la parte del Poniente donde dicen Risco Camello y es la cuarta por el Sur, lugar conocido por CABRITOS, término de SANTA LUCIA. Linda: por el Naciente, con D. Antonio Almeida; al Poniente, con D. Francisco Sánchez; al Norte, con D. Francisco Sánchez; y al Sur, con D. Victoriano Almeida. Mide aproximadamente treinta y siete áreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde-Dos al Tomo 1.415, Libro 132, Folio 144, Finca nº 12.122.

14.— Rústica.— Trozo de terreno de matos y tuneras sito encima del cercado encima de la casa, lugar conocido por CABRITOS, término de SANTA LUCIA. Linda: por sus cuatro puntos cardinales con D. Victoriano Almeida. Mide aproximadamente veinte centiáreas. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Telde-Dos al Tomo 1.415, Libro 132, Folio 146,

Finca nº 12.124.

15.— Rústica.— Trozo de terreno de tuneras sito debajo de la Tierra Colorada, lugar conocido por CABRITOS, término de SANTA LUCIA. Linda: Al Naciente, Norte y Sur, con D. Victoriano Almeida; y al Poniente con Doña Nieves Almeida. Mide aproximadamente veinte centiáreas. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Telde-Dos al Tomo 1.415, Libro 132, Folio 148, Finca nº 12.126.

16.— Urbana.— Casa de planta baja y construcción muy antigua, con un cuarto a su trasera y sus accesorios, denominada "La Casa del Norte", situada donde llaman "Cabrito" del término municipal de SANTA LUCIA. Tiene una extensión superficial aproximada de cien metros cuadrados. Linda: al Este, camino real; al Poniente y Sur, Doña Nieves y D. Francisco Almeida, hoy Doña Rosalía Riera Roig; y al Norte, herederos de D. Manuel López. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde-Dos al Tomo 1.584, Libro 188, Folio 127, Finca nº 9.066 (Viene del Folio 97 vuelto del Tomo 1.193, Libro 107 de Santa Lucía).

17.— Rústica.— Trozo de terreno, de secano, en "Gavioto", en el término de Santa Lucía. Ocupa tres áreas. Linda: Norte, herederos de D. Ramón Araña; al Sur, de D. Francisco Pérez; Este, acequia; y Oeste, de D. Vicente Araña. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde-Dos al Tomo 1.592, Libro 191, Folio 44, Finca nº 6.149 (Viene del Folio 37, Tomo 747, Libro 72 de Santa Lucía).

18.— Rústica.— Trozo de terreno, de secano, en el sitio denominado El Gavioto, término de SANTA LUCIA. Ocupa tres áreas. Linda: Norte, de D. José Pérez; Sur, de D. Juan Pérez Navarro; Este, acequia; y Oeste de D. Vicente Araña y filo del risco. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde-Dos al Tomo 1.592 Libro 191, Folio 41 (Viene del Tomo 747/ Libro 72/ Folio 19/ finca nº 6.143).

19.— Rústica.— Suerte de secano y riego, al sitio de CABRITOS, que ocupa una extensión superficial de doce áreas y linda: al Norte, D. Antonio Almeida López; Sur, camino; Este, D. Francisco Pérez; y Oeste, Doña María Pérez. Procede por segregación de la finca 6.148, folio 34, Libro 72, Tomo 747. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde al Tomo 1.391, Libro 131, Folio 172, Finca nº 11.978.

20.— Urbana.— Casa terrera o de una sola planta de construcción antigua, situada en "Cabrito", en el pago de Ingenio, del término municipal de SANTA LUCIA. Ocupa una extensión superficial de ciento sesenta ocho metros cuadrados. Y linda: al Norte, con D. Victoriano Almeida Domínguez; al Sur, con Doña Eugenia López Rodríguez; al Naciente, con camino real; y al Poniente, con D. Agustín López. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde-Dos, Tomo 1.584, Libro 188, Folio 14, Finca nº 9.349 (Viene del folio 213 vuelto del Tomo 1.060, Libro 101 de Santa Lucía).

21.— Rústica.— Trozo de Tierra bajo riego sita en INGENIO, término de SANTA LUCIA, conocido por "CABRITO CADENA DE LOS NARANJEROS". Linda: Naciente, terrenos de herederos de D. Manuel González Cubas; Poniente herederos de Doña Dolores Yanes y herederos de D. Manuel González Cubas; Norte, herederos de D. Francisco Araña y herederos de Doña Dolores; y Sur, D. Juan Pérez Navarro y herederos de D. Francisco Araña. Ocupa una superficie de nueve áreas, veinte centiáreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde, al Tomo 1.274, Libro 116, Folio 11, Finca nº 10.668.

22.— Rústica.— Suerte de tierra, de secano y riego, en "Cabritos", término de SANTA LUCIA. Ocupa doce áreas. Linda: Norte, de D. Antonio Almeida; Sur, camino; Este, de Doña Rosario Pérez; y Oeste, camino. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde al Tomo 1.592, Libro 191, Folio 47, Finca nº 6.160 (Procede del folio 70 vuelto, Tomo 747, Libro 72 de Santa Lucía).

23.— Rústica.— Trozo de terreno de riego, donde dicen debajo de la casa, con un olivo, en el lugar conocido por CABRITOS, término de SANTA LUCIA. Linda: al Naciente, con D. Manuel Suárez; al Poniente, Victoriano Almeida; al Norte, con Doña Eugenia López; y al Sur, con Doña Nieves Almeida, hoy con Doña María Gloria Bazán Martínez. Mide aproximadamente cuatro áreas y sesenta y tres centiáreas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde, al Tomo 1.415, Libro 132, Folio 138, Finca nº 12.116.

24.— Rústica.— Suerte debajo de riego en término municipal de SANTA LUCIA, en CABRITO" I denominada "El Cercado", y es la segunda parte de las cinco que se hicieron en el mismo, empezando por el Sur, que incluso el arribe del Este Oeste, que sale según sale la linde del riego, Linda: al Naciente, con pared que la deslinda de terreno de Doña Isabel Domínguez Vega; al Poniente, con el camino; al Norte, con terreno de D. Antonio López Rodríguez; y al Sur, con el de Doña Josefa López Rodríguez. Mide el riego dos áreas, ochenta tres centiáreas, y más los arribes del Este y Oeste, doce centiáreas, que hace un total de dos áreas, noventa y cinco centiáreas, más o menos. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde al Tomo 884, Folio 98, Finca nº 7.739.

Y para que sirva de notificación en forma a D. ANIBAL GARCIA GARCIA y Dª GLORIA BAZAN MARTINEZ, expido el presente en Logroño, a 28 de Junio de 1993.

Edicto de subasta

III.E.1575

El Ilmo Sr D. NICOLAS GOMEZ SANTOS MAGISTRADO-JUEZ

del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 101/93 a instancia de BANCO CENTRAL HISPANO AMERICANO S.A. contra D. ANGEL CORDON ARENAS en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día QUINCE de OCTUBRE a las 10 horas.

Con carácter de segunda el día OCHO de NOVIEMBRE a las 10 horas, y para la tercera el día TREINTA de NOVIEMBRE a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco BILBAO-VIZCAYA, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

Bienes Objeto de Subasta

— LOCAL COMERCIAL en planta baja, susceptible de división, l, de la casa sita en Logroño, C/Múgica nº 21. Ocupa una superficie de 70 m2, y linda: NORTE, casas 27 y 29 de la calle Somosierra; SUR, portal y resto de finca matriz; ESTE, porción de Cooperativa San Mateo y OESTE; calle Doctor Múgica. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble del 8,15.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, al Tomo 976, Folio 109, Finca nº 3.452.

Valorada en OCHO MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS (8.700.000 Pts.).

Y para que tenga lugar dicha publicación, expido el presente en Logroño a 5 de Julio de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1576

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido, en sustitución reglamentaria, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía nº 272/93, seguidos a instancia de GREGORIO MARTINEZ, S.A. representada por la Procuradora Dª Concepción Fernández Torija Oyón, contra SOLARES Y TIERRAS, S.L., se emplaza a la referida demandada para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento de la demanda, expido el presente que firmo en Logroño, a 13 de Julio de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.1577

Don LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción nº cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº 81/93 se siguen actuaciones de Juicio ejecutivo, a instancia de Maynque S.L. contra Rulan S.L. y Víctor Blanco Justa, sobre reclamación de cantidad, 1.909.000,- ptas de principal, 43.997,- ptas de gastos de devolución, más 1.000.000,- de pesetas de intereses y costas, en las que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: "En Logroño a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 4 de esta Capital, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio ejecutivo y ha dictado la siguiente.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados que constan en autos, a Rulan S.L. y D. Víctor Blanco Justa, y con su producto, entero y cumplido pago a Maynque S.L., de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.909.000,- ptas de principal, más 43.997,- ptas de gastos bancarios y 1.000.000,- ptas. para intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Rulan S.L. en situación de rebeldía e ignorado paradero, expido el presente en Logroño a 8 de Julio de 1.993.

*Edicto de subasta*

III.E.1578

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número CUATRO de Logroño, en el Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el núm. 156/92 a instancia del Procurador Sr. TOLEDO SOBRON en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA contra D. Pedro María Arnedo Duarte y D<sup>a</sup> Adoración Martínez Martínez sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte DIAS, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en los días y forma siguientes:

En PRIMERA SUBASTA el día 18 DE OCTUBRE a las diez horas, por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En SEGUNDA SUBASTA, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma, por el actor, el día 18 DE NOVIEMBRE a las diez horas, por el tipo, igual al 75% de la 1<sup>a</sup> no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En TERCERA y ULTIMA SUBASTA.— Si no hubo postores en la Segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor el día 17 de diciembre a las diez horas, sin sujeción a tipo.

**CONDICIONES**

PRIMERA.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3<sup>a</sup>, el 20% de la segunda.

SEGUNDA.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

TERCERA.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4<sup>a</sup> del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

CUARTA.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero solamente por la parte actora, y que el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los Ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

QUINTA.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor las consignaciones de los postores que lo admitan y harán cubierto, el tipo de subasta, a efectos de que si el rematante no cumple su obligación, puede aprobarse a favor de los que le siguen por el orden de sus respectivas posturas.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

Vivienda con acceso por la escalera derecha denominada B). Número 20. La vivienda o piso sexto tipo 2). Ocupa una superficie útil de 119 metros 12 decímetros cuadrados y la construida es de 155,59 metros cuadrados, y linda: Este calle Menéndez Pelayo; oeste, patio lateral de luces hueco de ascensores y pasillo de distribución; norte con la casa número 6 de dicha calle y patio lateral de luces, y al sur con el piso 3) de la misma planta y pasillo de distribución. Cuota de participación en el inmueble: 2,20. Inscripción: Libro 556, folio 205 vuelto finca número 9.602 inscripción segunda. Forma parte de la casa sita en esta ciudad de Logroño en la calle Menéndez Pelayo, señalada con el número 8.

Tipo: 10.000.000 Pts.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado firmo la presente en Logroño a 13 de julio de 1993.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO***Citación de remate*

III.E.1579

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo nº 293/93, seguidos a instancia de BANCO DE VASCONIA S.A., contra MAQUIRIOJA S.L. Y OTROS, encontrándose dicha entidad en ignorado paradero sobre reclamación de cantidad por medio del presente se cita de remate a MAQUIRIOJA S.L. para que en el término de NUEVE DIAS se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Y para que sirva de citación de remate a la demandada reseñada expido y firmo la presente, a 15 de Julio de 1993.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA***Edicto de subasta*

III.E.1580

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE CALAHORRA Nº DOS (LA RIOJA) Y SU PARTIDO:

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 266/92 a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A. representado por el procurador Sr. Echevarrieta Herrera, contra MARIA JESUS HITTA JIMENEZ y AMELIA JIMENEZ PUERTA en los que se ha acordado que en 18 de Octubre de 1993 a las 10,15 horas se celebre PRIMERA subasta publica de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley en Enj. Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia SEGUNDA subasta para el día 15 de Noviembre a las 10 horas con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia TERCERA subasta para el día 13 de Diciembre a las 10 horas sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

Mitad Indivisa de la segunda planta alta tipo E puerta izda de 112,35 metros cuadrados vivienda nº 11 de la propiedad horizontal en paseo de Mercadal nº 35 37 y 39 inscrita al tono 521, libro 315 folio 160, finca 2.245 por importe de 12.500.000.— pts.

En Calahorra, a 12 de Julio de 1993.— Ante mi.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO***Sentencia*

III.E.1581

En virtud de lo acordado en autos de Desahucio falta pago nº 206/93 a instancia de MARIA DEL CARMEN MENDI VALER representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde contra JUAN AUGUSTO EUGENIA sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— En Haro a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Sra. D<sup>a</sup> Belén Verdyguer Duo, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido los autos de Juicio de Desahucio por falta de pago de la Renta de local de negocio al nº 206/93, seguidos a instancia de MARIA DEL CARMEN MENDI VALER; representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y asistido del Letrado Sra. Gloria Cañada contra JUAN AUGUSTO EUGENIA, sobre desahucio por falta de pago de la renta.

FALLO. Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ojeda Verde en nombre y representación de Doña María del Carmen Mendi Valer contra D. Juan Augusto debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de industria que sobre el local de negocio y los enseres afectos a él para la explotación del BAR BILBAO sito en la calle Beato Hermosilla nº 28 de la localidad de Santo Domingo de la Calzada a ambas partes vinculó, condenando al demandado a que tan pronto como sea firme la presente resolución desaloje el referido local de negocio y deje libre a disposición del actor en el plazo legal bajo apercibimiento de ser lanzado del mismo judicialmente, si así no lo hiciere. Con expresa imposición de costas a la demandada vencida.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de NOTIFICACION a JUAN AUGUSTO EUGENIA en Haro a uno de julio de 1993.

*Sentencia*

III.E.1582

En virtud de lo acordado en autos de Desahucio Falta pago nº 222/93, a instancia de MARIA DEL CARMEN MENDI VALER representado por el Procurador Luis Ojeda Verde contra MARIA MANUELA MOREIRA PACHECO DE LIMA sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA: En Haro a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Sra. D<sup>a</sup>. Belén Verdyguer Duo, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido en los Autos de Juicio de Desahucio por Falta de Pago al nº 222/93, seguidos a instancia de MARIA DEL CARMEN MENDI VALER, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y asistido del Letrado Sr. Eduardo Villanueva Barrios, sobre desahucio por falta pago renta.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ojeda Verde en nombre y representación de Doña María del Carmen Valer Mendi contra Doña Manuela Moreira Pecheco de Ima debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano que sobre la vivienda sita en el piso tercero izquierda, del número 87 de la C/ El pinar de Santo Domingo de la Calzada a ambas partes vincula, condenando a la demandada a que tan pronto como sea firme la presente resolución desaloje la referida vivienda y deje libre a disposición de la actora en el plazo legal bajo apercibimiento de ser lanzado del mismo judicialmente, si así no lo hiciere. Con expresa imposición de las costas causadas en el presente juicio

a la demandada vencida.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de NOTIFICACION a MARIA MANUEL MOREIRA PACHECO DE LIMA, en Haro a uno de julio de 1993.

*Cédula de citación*

III.E.1583

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Menor Cuantía, que se siguen en este Juzgado con el número 489/92, a instancia de Banco de Vasconia, S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. Alejandro Navarro Mir, y contra su esposa a efectos del art. 144 de R.H., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado en providencia de esta fecha, que se cite a ALEJANDRO NAVARRO MIR, y a su esposa a efectos del art. 144 del R.H. para que comparezca ante este Juzgado el día TRES DE SEPTIEMBRE a las 10 horas para prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio. Asimismo se señala para segunda citación, el próximo día SEIS DE SEPTIEMBRE a las 10 horas, con la prevención de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación a ALEJANDRO NAVARRO MIR y su esposa a efectos del art. 144 de R.H., expido la presente en Haro, a 13 de Julio de 1993.— El Secretario.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE VIZCAYA

*Sentencia (8154)*

III.E.1584

D<sup>a</sup>. EMELINA SANTANA PAEZ, MAGISTRADA-JUEZ DEL

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE LOS DE VIZCAYA,

HAGO SABER: Que en los autos nº 1.511/91 y acumulado, seguidos sobre CANTIDAD, ha recaído sentencia nº 450/93, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

“FALLO: Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por D. JOSE IGNACIO GOIKOETXEA BENITO frente a la empresa MAMBA, S.A., habiendo sido emplazado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa MAMBA, S.A., a que abone al Sr. Goikoetxea Benito la cantidad de 407.676 Ptas., más el recargo del 10% en concepto de mora.— No cabe efectuar pronunciamiento alguno en relación con el Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso le corresponda asumir a tenor de las disposiciones legales.— Notifíquese la presente resolución a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el plazo de CINCO DIAS HABLES contados a partir de la notificación de la Sentencia debiendo acreditar la demandada si recurriera, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta nº 472100065666690 del Banco Bilbao Vizcaya denominada “de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Vizcaya”, así como 25.000 Ptas., en la c/c nº 22-0300535-0 de la Bilbao Bizkaia Kutxa.— Así, por esta mi Sentencia y definitivamente juzgando en esta Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a MAMBA, S.A., dado su ignorado paradero, se inserta el presente EDICTO para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, con la advertencia de que las comunicaciones se harán en estrados.

En Bilbao, a 1 de Julio de 1993.

## IV. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

*Subasta de puestos de palomas*

IV.A.546

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal de fecha 24 de Junio de 1993, el Pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la adjudicación, por el procedimiento de subasta, de los lotes de puestos de paso de palomas durante la temporada de 1993, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de Junio de 1993, acordó convocar las subastas de los mencionados lotes, subastas que serán aplazadas, si ello fuera necesario, en el caso de presentarse alegaciones o reclamaciones al Pliego de condiciones, fijándose el siguiente calendario y condiciones de la subasta:

Lote nº 1: 12 puestos para 24 escopetas en el sitio de Collado de Santa Olacia y Las Picachas (6) y Daruela (6). Tipo de licitación: 1.440.000 ptas. más 15.776 ptas. de tasas, que deberán abonarse en la Dirección General de Medio Ambiente.

Lote nº 2: 3 puestos para 6 escopetas en el Alto del Cernugal. Tipo de licitación 120.000 ptas., más 3.896 ptas. de tasas, que deberán abonarse en la Dirección General de Medio Ambiente.

Lote nº 3: 4 puestos para 8 escopetas en Alto del Cuena. Tipo de licitación 560.000 ptas. más 7.856 ptas. de tasas, que deberán abonarse en la Dirección General de Medio Ambiente.

Lotes nº 5: 5 puestos de pasos de palomas para 10 escopetas, en el sitio Alto de Santa Olacia. Tipo de licitación. 200.000 ptas. más 4.616 ptas. de tasas, que deberán abonarse en la Dirección General de Medio Ambiente.

Lote nº 6: 4 puestos de pasos de palomas para 8 escopetas, en el sitio Alto de Redajo Largo. Tipo de licitación: 200.000 ptas. más 4.616 ptas. de tasas, que deberán abonarse en la Dirección General de Medio Ambiente.

Los adjudicatarios estarán obligados además a abonar el quince por ciento del I.V.A. que corresponde al precio del remate.

El aprovechamiento será por una temporada cinegética, de acuerdo con las fechas que oportunamente señale la Dirección General de Montes y

Conservación de la Naturaleza.

Presentación de proposiciones: Se presentarán o remitirán al Ayuntamiento de Ezcaray, en horario de oficina, en sobre cerrado, en cuyo exterior se indicará, de forma muy clara, la referencia de la subasta y el lote al que vaya dirigida la proposición conteniendo la oferta realizada, ajustada al modelo que se indica al final y que podrá ser retirada en las Dependencias Municipales, debiendo contener así mismo en su interior una fotocopia del D.N.I. del proponente y el justificante de haber depositado la fianza provisional, equivalente al 40% del precio-tipo del lote al que corresponda la proposición (de actuar en nombre y representación de tercera persona, se deberá ajustar el correspondiente poder).

Plazo de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de plicas y adjudicación provisional: El día 21 de agosto a las 12 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Adjudicación definitiva: Mediante acuerdo de Pleno, a celebrar a partir del sexto día hábil siguiente al de la adjudicación provisional.

Fianza definitiva: La fianza definitiva será del 10% del precio de adjudicación.

Modelo de proposición: D. ..., titular del D.N.I. nº ... domiciliado en ... (...) calle ... nº ... en nombre propio (o actuando en nombre y representación de D. ... conforme se acredita con la escritura de poder que se acompaña) enterado de la convocatoria de subasta publicada en el B.O.R. nº ... de fecha ..., encaminada a la adjudicación de lotes de puestos de paso de palomas, por parte del Ayuntamiento de Ezcaray (La Rioja), ofrece por el aprovechamiento del lote nº ... la cantidad de ... (en número y letra), aceptando todas las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones regulador de la subasta, obligándose al pago de la cantidad ofertada y del I.V.A., tasas, indemnizaciones y gastos que procedan.

En ..., a ... de ... de 1993. (Firma).

Ezcaray, a 24 de Junio de 1993.— El Alcalde-Presidente en Fns.

#### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

#### TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
<b>Suscripciones (edición normal o microfilmada)</b>	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
<b>Venta de ejemplares</b>	
1 ejemplar	50